Jesús Antonio Senante Macipe (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/02/2017
HASH: 81b16121929df75e23e26d9841629 62d

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017 se aprobaron las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para rehabilitación de fachadas y conservación y mantenimiento exterior de edificaciones rurales tradicionales, ejercicio 2017, que son del tenor literal siguiente:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE FACHADAS Y CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE EDIFICACIONES RURALES TRADICIONALES. AÑO 2017

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria comprende, de una parte, la rehabilitación estética de los cerramientos de las edificaciones en Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable, de acuerdo a las prescripciones del PGOU, de otra, la rehabilitación de los cerramientos exteriores de las edificaciones orientada al ahorro y la eficiencia energética.

Teniendo, y como objetivo económico, la generación de actividad y empleo para los trabajadores autónomos y empresas radicadas en el municipio de Caspe.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria, todos aquellos propietarios cuyas edificaciones objeto de las obras de rehabilitación estén ubicadas tanto en el Casco Urbano como en el entorno rural.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser propietario y/o copropietario de la edificación para la cual se solicita la ayuda.
- La edificación deberá tener una antigüedad superior a 15 años.
- Obtener la licencia de obras correspondiente.
- Garantizar la coherencia técnica y constructiva con su estado de conservación.
-

3.- OBRAS SUBVENCIONADAS

3.1.- Edificaciones situadas en Suelo Urbano.

Serán subvencionables las obras que tengan por objeto:
1.- Rehabilitación estética de fachadas.
(pintura, barniz, elementos decorativos, bajantes y cerrajería).
2.- Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta)
(Aislamiento en cubierta, aislamiento en fachadas, aleros, carpinterías y

vidriería).

3.2.- Edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable

Serán subvencionables las obras que tengan por objeto:
1.- Rehabilitación estética de fachadas de mases tradicionales
(pintura, barniz, elementos decorativos, bajantes y cerrajería).
2.- Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) de mases tradicionales
(Aislamiento en cubierta, aislamiento en fachadas, aleros, carpinterías y vidriería).

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación 1521/4720010 “Subvenciones para rehabilitación de fachadas”, recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2017, con una dotación económica de 40.000 euros.

5.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste total de la obra, inclusive los gastos de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, con un máximo de:
- 1.000,00 € por edificio para Rehabilitación estética de fachadas en edificios en Suelo Urbano y de Mases tradicionales en Suelo No Urbanizable.

- 2.000,00 € por edificio para Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) en edificios en Suelo Urbano y de Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) de mases tradicionales.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la obra subvencionada.

6.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1.- Las obras a realizar serán contratadas con personal autónomo del municipio o con empresas cuyo domicilio fiscal sea en Caspe.

2.- La antigüedad de las edificaciones será igual o mayor a 15 años, que podrá reducirse a 10 años, en caso de que el deterioro existente pudiera implicar riesgo para la vía pública, o en su caso, las condiciones que estimara el Informe Técnico correspondiente elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plza. España, 1, Caspe. 50700 Zaragoza. Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se acompañe a la solicitud se presentará en copia y original, que será devuelto previa compulsa.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se acompaña:

1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
2.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
3.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros).
4.- Escritura de Propiedad de la edificación objeto de actuación.
5.- Licencia de obras.
6.- El Presupuesto de Contrata más el IVA correspondiente desglosado por unidades de obra valoradas. Podrá incluirse el coste de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

8.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 30 de octubre de 2017.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas Bases.

La Junta de Gobierno de Local será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de

diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, los Servicios Técnicos Municipales elevarán la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe antes del día 31 de julio de 2018 la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde - Presidente, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los trabajos realizados firmada y sellada por el contratista.

c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local.

d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.

e) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras subvencionadas.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o

parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

14.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección

Plza. España, 1, Caspe. 50700 Zaragoza. Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069

proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones".

En Caspe, a 24 de febrero de 2017.
El Alcalde,

Fdo.: Jesús Senante Macipe.

Plza. España, 1, Caspe. 50700 Zaragoza. Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069